

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3714

COMARCA DE CAMPO DE BORJA

El Consejo Comarcal, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2021, aprobó inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2021-2024. Sometido a información pública durante diez días mediante anuncios publicados en el tablón de anuncios de la Corporación y en el BOPZ núm. 73, de 31 de marzo de 2021, y al no haber sido presentada alegación o reclamación alguna, el citado Plan queda definitivamente aprobado. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación del texto íntegro del Plan.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA COMARCA DE CAMPO DE BORJA PARA EL PERÍODO 2021-2024

MARCO NORMATIVO

—Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (contenido de carácter básico), en especial su artículo 8.

—Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En especial, artículos 10 a 15.

—Artículos 5 a 7 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

—Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Campo de Borja.

PRÉAMBULO

De conformidad a lo que señala el preámbulo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS): «La Ley establece igualmente la necesidad de elaborar un Plan estratégico de subvenciones que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual».

A tal efecto, la normativa legal viene a configurar el Plan Estratégico como el marco a través del cual debe realizarse la política de subvenciones de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los artículos 8.1, de carácter básico, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; 10 y siguientes de su Reglamento, y artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación al artículo 2.3 de la misma, los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En desarrollo de las previsiones contenidas en la LGS, el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley (en adelante, RLGS), sin carácter básico, señala que los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el citado artículo 8 se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Asimismo, en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, hay que tener en cuenta la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 794/2010, de 16 de junio,

BOPZ

por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional. En relación con la normativa aragonesa de subvenciones, hay que tener en cuenta las previsiones de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (LSA), contenidas en los artículos 5 y siguientes, así como las recogidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón (LTA).

La Comarca de Campo de Borja cuenta con una Ordenanza general de subvenciones, publicada en el BOPZ núm. 102, de 8 de mayo de 2006. En ella se establecen con carácter general posibles beneficiarios, procedimiento de concesión de subvenciones, tanto en concurrencia competitiva como de forma directa, cuantía, justificación.

Anualmente, el presupuesto comarcal de gastos recoge en su capítulo IV, y en el VII si procede, la dotación presupuestaria destinada a la concesión de subvenciones, tanto en régimen de concurrencia competitiva como de forma directa, figurando estas últimas detalladas en las bases de ejecución del presupuesto.

La financiación de las Comarcas es variable o relativa, en tanto en cuanto no se hayan producido las transferencias concretas de todas y cada una de las competencias, tal y como se recoge en el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón. Por ello, no parece muy adecuado vincular de forma absoluta la función subvencional a un Plan estratégico de subvenciones. Por esta razón, y a diferencia de otras Administraciones Públicas que han aprobado ya tales planes estratégicos, en el caso de esta Comarca, no conviene que este Plan sea muy detallista, ya que dificultaría la gestión de subvenciones de las que esta Comarca es concedente o beneficiaria.

La determinación de la cuantía a destinar en los presupuestos comarcales a la concesión de subvenciones con cargo a recursos propios viene quedando sometida en los últimos años a limitaciones derivadas de la minoración de las transferencias incondicionadas procedentes de la comunidad autónoma, principal fuente de financiación de la Comarca.

En aplicación de lo establecido y en el artículo 5 LSA se opta por un único Plan Estratégico conjunto de la Comarca de Campo de Borja, que abarque toda la actividad subvencional de la misma y con un ámbito temporal referido a los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024.

El contenido del Plan Estratégico lo establece el artículo 12 del Reglamento de la Ley 38/2003:

a) **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el período de vigencia del Plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

b) **LÍNEAS DE SUBVENCIÓN EN LAS QUE SE CONCRETA EL PLAN DE ACTUACIÓN:** Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

- 1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
- 2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
- 3.º Plazo necesario para su consecución.

4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las distintas aportaciones.

5.º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan y que permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

En cuanto a las subvenciones que se concedan de forma directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, y para aquellas que de manera motivada se determinen en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública, el contenido del Plan Estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Plan Estratégico de Subvenciones se configura como un instrumento programático, de planificación de políticas públicas carente de carácter normativo y cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones. Su efectividad, así como la convocatoria de las líneas de subvenciones y suscripción de convenios en él contenidas, quedarán supeditadas a la consignación presupuestaria y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que las dotaciones económicas y las bases reguladoras de la convocatoria se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

La planificación de subvenciones, ya sea en régimen de concurrencia competitiva o concesión nominativa por esta Comarca para el período 2021-2024, se ajustará a lo previsto en el presente Plan, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan y en cuanto que no sea modificado para su adaptación a nuevas circunstancias que puedan producirse durante su vigencia.

Teniendo en cuenta que la subvención tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, la Comarca podrá introducir modificaciones en función del grado de cumplimiento de los objetivos y demás previsiones del Plan e incluso proponer la eliminación de las líneas de subvenciones que no logren los objetivos contenidos en el presente documento.

El establecimiento de subvenciones por la Comarca de Campo de Borja durante el período 2021-2024 podrá ajustarse a lo previsto en el presente Plan, y deberá, en todo caso, adecuarse al presupuesto general de la Comarca. Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas durante los ejercicios en los que el Plan extiende su vigencia, al objeto de conseguir un mayor grado de eficacia. Como indica la LGS, el objetivo es la regulación, con carácter general, del régimen a seguir para la concesión y justificación de las subvenciones que concede la Comarca de Campo de Borja.

Art. 2. La gestión de las subvenciones, de conformidad a la Ordenanza general de la Comarca de Campo de Borja, se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, libre concurrencia e igualdad, no discriminación y adecuación a la legalidad presupuestaria.
- b) Respeto de los valores, derechos y libertades constitucionales, sin que puedan promoverse actividades contrarias a los mismos.
- c) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en el acuerdo de concesión.
- d) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Art. 3. El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Consejo Comarcal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22.2 de la Ley de Bases de Régimen Local; artículo 29.2 e) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 15 de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de creación de la Comarca de Campo de Borja.

Art. 4. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión.

Art. 5. El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Art. 6. El desarrollo y materialización del presente Plan se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS y LSA, con los siguientes principios:

1. PRINCIPIO DE PUBLICIDAD: Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.



2. PRINCIPIO DE CONCURRENCIA: Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

3. PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD: Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.

4. PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA E IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: Dicho principio se materializa en la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad.

5. PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA: Dichos principios se materializan en la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este Plan y en las distintas acciones presentadas por los departamentos.

Art. 7. La financiación de las líneas de actuación del Plan Estratégico se realizará con cargo al presupuesto comarcal y de acuerdo con la dotación de las aplicaciones presupuestarias que anualmente se aprueben en el capítulo IV, y en su caso en el VII. La efectividad de las subvenciones incluidas en el presente Plan Estratégico requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que actuará como límite, en las correspondientes aplicaciones presupuestarias de los capítulos IV y VII del presupuesto comarcal del ejercicio, y al cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y demás reglas fiscales.

CAPÍTULO II

BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

Art. 8. *Beneficiarios.*

La Comarca podrá conceder subvenciones a favor de personas o entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, siempre y cuando la finalidad sea la realización de actividades de interés general, promoviendo los intereses comarcales dentro de cada una de las áreas en las que tiene atribuidas competencias.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

En todo caso, y junto al reconocimiento de la capacidad del beneficiario, para optar a la obtención de la subvención se tendrán en cuenta las siguientes cautelas en el caso de los procedimientos de concurrencia:

a) Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma, por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este, no se realizara la actividad objeto de la subvención. Podrán concurrir, no obstante, a la siguiente convocatoria anual.

b) A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realizasen la actividad objeto de la subvención, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención en las siguientes convocatorias anuales.

Art. 9. Los procedimientos de concesión se determinarán de conformidad con lo previsto en la LGS y demás normas que le sean de general aplicación. Los procedimientos, tanto los de adjudicación directa como los de concurrencia competitiva, deberán respetar los principios señalados en el artículo 6.

1. RÉGIMEN DE CONCURRENCIA: La concurrencia podrá ser competitiva o no competitiva, siendo la primera el procedimiento normal. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva, el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados, en la convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en la LGS y demás normativa de aplicación. Por concurrencia no competitiva se entenderá el procedimiento excepcional mediante el cual, dentro de los límites presupuestarios, la concesión de las subvenciones se realizará en atención al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de determinados requisitos o condiciones previamente fijados en las bases de la convocatoria o de conformidad con lo dispuesto en la LGS y demás normas que sean de general aplicación.



En todo caso, las bases de la convocatoria, en los procedimientos de concurrencia deberán contener:

- El objeto de la subvención y el interés que se pretende satisfacer.
- Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
- Cuantía individualizada de la subvención o los criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia o forma de acreditarla.
 - Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.
 - Determinación de los órganos de valoración.
 - Plazo en el que será notificada la resolución.
 - Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.
 - Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que en su caso deben aportar los beneficiarios.
 - Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entre público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.
 - Publicidad que debe dar el beneficiario de la concesión de la subvención.
 - Período durante el cual el beneficiario, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

2. CONCESIÓN DIRECTA: Podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de la Comarca, aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal o aquellas de carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGD. Podrá determinarse la realización de bases reguladoras para articular acciones respecto de las cuales, por su naturaleza, proceda la concesión directa de la subvención, al objeto de garantizar la transparencia y los derechos de los beneficiarios.

En las subvenciones nominativas deberá quedar acreditado:

- Determinación del objeto de la subvención, sus beneficiarios y la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entre público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CAPÍTULO III

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

Art. 10. En este apartado se señalan las acciones de fomento que se han ido desarrollando, y que van destinadas a los sujetos que señala el artículo 11 de la LGS, como beneficiarios, y que se concretan en subvenciones directas, de conformidad con lo establecido en los presupuestos de la Comarca, para promoción de actividades deportivas, culturales, turísticas y sociales, a las entidades locales de la Comarca y a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollan actuaciones en el territorio de la Comarca. Junto a estas, se articula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en función de la naturaleza del interés general que se pretende fomentar, en cuyo caso se determinan, siempre sobre los principios que rige el proceso, los requisitos y el alcance de los proyectos que presenten los



sujetos concurrentes. En cualquier caso, la opción de uno u otro sistema viene determinada por la valoración realizada por cada área/ departamento en su concreta acción de fomento, y sobre el reconocimiento de la realidad en la que aquella se desarrolla.

Así, y con continuidad en las acciones realizadas en el ejercicio anterior, cada área presentará sus objetivos en los que se concretan las acciones de fomento, la forma o el sistema, y los medios para conseguirlos, y en el caso de las subvenciones directas, la designación nominativa del beneficiario, y que en todo caso estarán amparados por la correspondiente partida presupuestaria consignada en el presupuesto de la Comarca.

Estas acciones se presentan como estables, y se ajustan a los objetivos que se pretenden conseguir, si bien a la vista del grado de desarrollo y de su ejecución, de conformidad con la ley y con los presupuestos aprobados para cada ejercicio, podrán realizarse los ajustes convenientes, debiendo ser comunicados y justificados.

Se proponen los procedimientos que se consideran más aconsejables, sin perjuicio de la opción que, en última instancia, adopte el órgano concedente, respetando en todo caso los límites presupuestarios.

Art. 11. Áreas de acción.

Las áreas de acción comarcal en materia de subvenciones, según las competencias que tiene atribuidas, son las siguientes:

- a) Acción social.
- b) Cultura, patrimonio cultural y tradiciones populares.
- c) Deportes.
- d) Juventud.
- e) Turismo.
- g) Medio ambiente. Residuos urbanos.
- h) Protección civil y prevención y extinción de incendios.
- i) Aquellas otras materias cuya competencia se atribuya en un futuro a esta Comarca.

Art. 12. Subvenciones en materia de acción social.

a) OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Apoyo a los colectivos sociales de la Comarca de Campo de Borja que precisen de una mayor atención mediante acciones y actividades que favorezcan el desarrollo e integración social de las minorías étnicas, tercera edad, mujeres, menores y demás colectivos que deban ser atendidos.

b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

—Programas que faciliten la convivencia e integración de los distintos sectores de población.

—Programas que mejoren la calidad de vida, el desarrollo, la educación y el bienestar social de las personas o grupos de población a los que van dirigidos.

—Actividades de promoción social y desarrollo del tejido asociativo.

—Programas innovadores que supongan la implantación de nuevos servicios de interés social.

—Realización de actividades que fomenten la divulgación y conocimiento sobre la problemática social, o de aspectos relacionados con la misma, de colectivos con necesidades especiales, por razones de edad, discapacidad o enfermedad, dirigidas a toda la población.

—Actividades de carácter preventivo y/o formativo que incidan en necesidades y/o problemáticas sociales, destinadas a población menores, jóvenes y/o adultos de la Comarca.

—Proyectos y actividades que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

c) PLAZO:

Convocatorias anuales durante el período de ejecución del Plan 2021-2024.

d) COSTES PREVISIBLES:

Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo



VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencias incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la Comarca.

e) **PLAN DE ACCIÓN:** Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el convenio regulador en el caso de concesión directa, por la Presidencia Comarcal se aprobará la convocatoria/concesión. En todo caso, actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Recibidas las solicitudes, se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario.

f) **RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO:**

Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan.

Art. 13. Subvenciones en materia de cultura, patrimonio cultural y tradiciones populares.

a) **OBJETIVO ESTRATÉGICO:**

—Fomento y desarrollo de acciones culturales y de defensa del patrimonio cultural de la Comarca de Campo de Borja, mejora del tejido asociativo.

—Promoción de las artes plásticas, teatro, música y cualquier otra manifestación cultural.

—Fomento de acciones culturales tendentes a la protección, conservación y difusión de tradiciones arraigadas en el territorio.

—Organización de actividades relacionadas con la música, el teatro, las artes plásticas, cultura, tradiciones, intercambios, certámenes, encuentros, jornadas y, en general, todos aquellos programas y actividades de fomento de la cultura y la educación en su más amplia acepción o que garanticen la protección y difusión del patrimonio cultural de la Comarca.

—Adquisición de material, fondos y publicaciones de carácter cultural, educativo, musical, que fomenten el acceso de la población a estos recursos.

—Fomento del asociacionismo, en la conciencia de la importancia del reconocimiento de la pluralidad, y con el fin de incrementar el número y dinamizar la acción de las existentes.

—Fomento de actividades juveniles, que provengan de la iniciativa de organizaciones, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

b) **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

—Realización y promoción de proyectos y actividades culturales, tales como música, teatro, imagen, artes plásticas, bibliotecas, museos y archivos, cultura tradicional, incluso publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, programas, actuaciones o pruebas.

—Participación en campañas del Catálogo de Artes Escénicas de Aragón o programaciones similares, aportando financiación en las actividades contratadas por los municipios dentro del catálogo aprobado.

—Campaña cultural comarcal, para el fomento de la cultura amateur de la comarca Campo de Borja.

c) **PLAZO:**

Convocatorias anuales durante el período de ejecución del Plan 2021-2024.

d) **COSTES PREVISIBLES:**

Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencias incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la Comarca.

e) PLAN DE ACCIÓN:

Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el convenio regulador en el caso de concesión directa, por la Presidencia Comarcal se aprobará la convocatoria/ concesión. En todo caso actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Recibidas las solicitudes, se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario.

f) RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO:

Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan.

Art. 14. *Subvenciones en materia de deportes.*

a) OBJETIVO ESTRATÉGICO:

—Fomento y desarrollo de la práctica deportiva de la población comarcal, previéndose la posible colaboración con los clubes deportivos.

—Fomento y apoyo del asociacionismo deportivo.

—Favorecer la realización y organización de competiciones y actividades deportivas en el territorio de la Comarca.

—Participación en competiciones deportivas organizadas, en el ámbito provincial, autonómico o nacional de equipos o deportistas pertenecientes a asociaciones domiciliadas en localidades de la Comarca de Campo de Borja.

—Colaborar con los Ayuntamientos en la gestión y mantenimiento de determinadas infraestructuras, y en la organización de eventos deportivos.

b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Actuaciones que fomenten la práctica deportiva y promuevan y realicen actividades de formación, competiciones deportivas o eventos especiales de carácter deportivo de interés comarcal.

c) PLAZO:

Convocatorias anuales durante el período de ejecución del Plan 2021-2024.

d) COSTES PREVISIBLES:

Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencias incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la Comarca.

e) PLAN DE ACCIÓN:

Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el convenio regulador en el caso de concesión directa, por la Presidencia Comarcal se aprobará la convocatoria/concesión. En todo caso, actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Recibidas las solicitudes se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario.

f) RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO:

Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan.

Art. 15. *Subvenciones en materia de juventud.*

a) OBJETIVO ESTRATÉGICO:

—Fomento y apoyo del asociacionismo juvenil y programas de ocio y tiempo libre.

—Colaborar con los Ayuntamientos en la gestión y mantenimiento de determinadas infraestructuras, y en la organización de eventos deportivos y actividades dirigidas a los jóvenes de la Comarca.



b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Fomento e implantación del asociacionismo juvenil, ocio y tiempo libre, actividades que permitan el desarrollo personal de los jóvenes.

c) PLAZO:

Convocatorias anuales durante el período de ejecución del Plan 2021-2024.

d) COSTES PREVISIBLES:

Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencias incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la Comarca.

e) PLAN DE ACCIÓN:

Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o convenio regulador en el caso de concesión directa, por la Presidencia Comarcal se aprobará la convocatoria/concesión. En todo caso, actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Recibidas las solicitudes se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario.

f) RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO:

Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan.

Art. 16. *Subvenciones en materia de turismo.*

a) OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Fomento del desarrollo turístico y mejora medioambiental del territorio comarcal como apoyo a su desarrollo económico a través de la iniciativa turística pública. Coordinación con entes públicos y privados.

b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Fomento de actuaciones y programas que desarrollen el ámbito turístico comarcal, así como las buenas prácticas medioambientales, proyección y divulgación del potencial turístico comarcal. Fomento de la actividad asociativa en la materia.

c) PLAZO:

Convocatorias anuales durante el período de ejecución del Plan 2021-2024.

d) COSTES PREVISIBLES:

Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencias incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la Comarca.

e) PLAN DE ACCIÓN:

Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el convenio regulador en el caso de concesión directa, por la Presidencia Comarcal se aprobará la convocatoria/ concesión. En todo caso actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Recibidas las solicitudes se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario.

f) RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO:

Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan.

Art. 17. *Subvenciones en materia de medio ambiente y residuos urbanos.*

a) OBJETIVO ESTRATÉGICO:

—La Comarca de Campo de Borja tiene asignada la recogida selectiva y asume junto con esta la recogida de residuos sólidos competencia de los Ayuntamientos.

—Fomento del desarrollo turístico y mejora medioambiental del territorio comarcal como apoyo a su desarrollo económico a través de la iniciativa turística pública. Coordinación con entes públicos y privados.

b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

—Fomento de actuaciones y programas que desarrollen el ámbito turístico comarcal, así como las buenas prácticas medioambientales, proyección y divulgación del potencial turístico comarcal. Fomento de la actividad asociativa en la materia.

—Subvención a los Ayuntamientos en la recogida de residuos sólidos urbanos, conforme se establece en los presupuestos generales de la Comarca, en relación a la participación de los Ayuntamientos en la gestión y financiación del servicio.

—Charlas, jornadas, emisión de folletos informativos dirigidos a la población del territorio de la Comarca de Campo de Borja.

—Transferencias al Consorcio de la Agrupación número 4 de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos. La Comarca de Campo de Borja forma parte de este Consorcio, cuya finalidad fundamental es la recogida de residuos sólidos urbanos, su selección, tratamiento, reciclaje y gestión. La aportación económica de cada socio a esta entidad consorciada se realiza mediante el modelo de transferencias por la prestación de la actividad. No son subvenciones en sentido estricto.

c) PLAZO:

Convocatorias anuales durante el período de ejecución del Plan 2021-2024.

d) COSTES PREVISIBLES:

Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencias incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la Comarca.

e) PLAN DE ACCIÓN:

Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el convenio regulador en el caso de concesión directa, por la Presidencia Comarcal se aprobará la convocatoria/ concesión. En todo caso actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Recibidas las solicitudes se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario.

f) RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO:

Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan.

Art. 18. *Subvenciones en materia de protección civil.*

a) OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Colaboración para el apoyo de las agrupaciones de protección civil legalmente constituidas que participen voluntariamente en apoyo de la competencia comarcal de protección civil y así hayan sido reconocidos por la Comarca de Campo de Borja.

b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

—Fomento de las agrupaciones de protección civil legalmente constituidas y de su implicación en la vida comarcal.

—Subvenciones para gastos de funcionamiento de las Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca.

c) PLAZO:

Convocatorias anuales durante el período de ejecución del Plan 2021-2024.

d) COSTES PREVISIBLES:

Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencias incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la Comarca.

e) PLAN DE ACCIÓN:

Las subvenciones se otorgarán por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual y de conformidad al convenio regulador. Por la Presidencia comarcal se aprobará la convocatoria/concesión. En todo caso, actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

f) RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO:

Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan.

CAPÍTULO IV

SEGUIMIENTO Y CONTROL

Art. 19. *Seguimiento y control del Plan Estratégico de Subvenciones.*

El control y evaluación del Plan en su conjunto se realizará de forma anual, conforme a lo que seguidamente se establece:

—Por el técnico responsable de cada una de las distintas áreas, que además lo son de las distintas líneas de ayudas, se efectuará un seguimiento y control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

—El seguimiento y control se realizará sobre los siguientes datos:

- Número de asociaciones/personas beneficiarias de los planes de las subvenciones convocadas y cantidades concedidas y efectivamente percibidas.
- Número de actividades financiadas en cada una de las líneas de actuación.
- Importe global concedido e importe global efectivamente justificado y pagado de cada una de las líneas.
- Reintegros.
- Sanciones impuestas.
- Grado de cumplimiento de los objetivos de cada una de las líneas. A tal efecto, el técnico responsable del área, elaborará un informe detallado sobre el mismo en el primer mes de cada año.

En el primer trimestre del año siguiente a la puesta en marcha, el responsable del área elevará a la Comisión informativa correspondiente, con carácter previo a la elaboración del informe a elevar al Consejo comarcal, informe en el que se evalúe la ejecución del Plan, en los siguientes términos:

—Valoración del alcance de la consecución de los objetivos pretendidos, conforme a las bases o convenios reguladores.

—Evaluación de la satisfacción de necesidades en el ámbito de la intervención y consideración de si las actuaciones llevadas a cabo han sido las adecuadas a la demanda en esa materia.

—Evaluación del interés y participación de los promotores.

Posteriormente, dicho informe elevará al Consejo Comarcal, en la primera sesión que celebre con posterioridad a ser informadas las diferentes comisiones informativas, informe de control y evaluación del Plan.

En su caso, el Plan se actualizará anualmente coincidiendo con la elaboración y aprobación del presupuesto comarcal.

Borja, a 20 de abril de 2021. — La presidenta, María Eugenia Coloma Lavilla.